



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/10/20
2026/09/02
2026/09/03
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).
6598 "Tierra y Libertad"

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024. y un logotipo que dice: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones que celebre del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, así como el seguimiento de los acuerdos, informes y propuestas elaboradas, que sean adoptados en éstas para ser sometidos a la aprobación de la presente Red de comités.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
Autoridades Coadyuvantes: son las establecidas de Consejo Estatal de Participación Social en la Educación:

- La Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de Cultura;
- La Fiscalía General del Estado de Morelos;
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- El Sistema Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- El Instituto del Deporte y Cultura Física; y
- Los Ayuntamientos

Estatuto: Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Impedimento: Obstáculo o condición que impide a un integrante del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos

EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, resolver o votar un acuerdo o asunto, por existir un conflicto de interés, previsto en alguna disposición normativa.

Invitados: Los especialistas externos en los temas a tratar que, a solicitud la presidenta de la Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, participen con derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de la Comisión.

Ley: Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Lineamiento: Lineamiento que Regulan las Sesiones del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Módulo EMSAD: El establecimiento público o privado, donde se brinda, media superior.

Plantel: El establecimiento público o privado, donde se brinda, media superior.

Programa: Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Presidente: El o La director (a) General con fundamento en la fracción II del artículo 17 de la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, que le faculta como autoridad Auxiliar, y para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Quórum: Es el número de integrantes Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, por lo menos tres integrantes.

RED: Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, que se encarga de crear conciencia en la sociedad y en la comunidad escolar sobre la necesidad de implementar medidas tendientes a la prevención, atención y denuncia de conductas ilícitas y consumo de sustancias nocivas para la salud dentro de los planteles educativos y su entorno; así como también las medidas sanitarias y

alimenticias que garanticen el bienestar escolar.

Secretario de Actas: Servidor público con el cargo de Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos que fungirá como secretario de las sesiones que celebre el Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Secretario Técnico: Servidor Público con el cargo de Coordinador Sectorial del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, así como de las demás que le confiere el Estatuto del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Sesiones extraordinarias: Aquellas sesiones que tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente para los fines del Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Sesiones ordinarias: Aquellas sesiones que celebre el Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos cada dos meses, por lo menos, conforme al calendario propuesto por el Secretario Técnico, en términos de lo que establezca el la Ley.

Vía remota: Comunicación bidireccional de audio y vídeo en tiempo real a través del uso del Internet, que utilice del Órgano Colegiado de Red de la Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos en el desarrollo de sus sesiones, la cual solo aplicara a las sesiones extraordinarias.

Voto concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los integrantes de la citada RED, pero esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación.

Voto disidente o voto particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los integrantes de la enunciada del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y

Voto de calidad: Posicionamiento del Presidente (a) para resolver, en caso de empate, una votación entre los integrantes del Órgano Colegiado de Red de la Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA RED

CUARTO. - OBJETIVOS DE LA RED

- I. Establecer las acciones de coordinación que las autoridades estatales, deben realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar la convivencia y seguridad de la comunidad escolar;
- II. Detectar y evitar el consumo de drogas, alcohol y tabaco en el interior de los planteles educativos;
- III. Detectar la incidencia delictiva que se dé en los diferentes planteles y su entorno, e identificar a los responsables de estos hechos o delitos, para implementar el seguimiento, tratamiento y las medidas que se llevarán a cabo, con la finalidad de brindar seguridad a la comunidad escolar en general;
- IV. Analizar las diferentes situaciones que se pudiesen dar en cada escuela, para que basadas en éstas se planteen mecanismos y estrategias que reduzcan el riesgo de peligro y garanticen la seguridad de la comunidad escolar;
- V. Crear conciencia en la sociedad y en la comunidad escolar sobre la necesidad de implementar medidas tendientes a la prevención, atención y denuncia de conductas ilícitas y consumo de sustancias nocivas para la salud dentro de los planteles educativos y su entorno; así como también las medidas sanitarias y alimenticias que garanticen el bienestar escolar;
- VI. Promover una cultura de colaboración, participación y solidaridad escolar, en donde impulsados por las diversas autoridades de gobierno en materia de seguridad pública y escolares, se logre que organismos empresariales, cámaras, asociaciones, organismos no gubernamentales, sindicatos, organizaciones culturales, líderes de opinión intelectuales, centros académicos, culturales y

deportivos, que se involucren con la presente ley a través de la realización de conferencias, pláticas y foros para la prevención, detección y canalización oportuna de factores de riesgo de la comunidad escolar y en general organizar actividades escolares y extraescolares, tendientes a acrecentar un interés por el deporte, arte, cultura y recreación de la comunidad escolar; y

VII. Involucrar al personal docente y administrativo de las escuelas, padres de familia, alumnos y vecinos de los planteles, para ejercitar y operar las acciones conducentes a fin de lograr un verdadero ambiente de convivencia y seguridad de la comunidad escolar.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO LA RED Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

QUINTO. - La RED se integra por:

- I. La o el presidente;
- II. El o La Secretario Técnico;
- III. El o La Secretario de Actas;
- IV. Vocales Directores de plantel y
- V. Vocales Responsable de Módulos EMSAD.

SEXTO. – De las Autoridades coadyuvantes establecidas en la LEY:

- I. La Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Cultura;
- IV. La Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- VI. El Sistema Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VII. El Instituto del Deporte y Cultura Física; y
- VIII. Los Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Son atribuciones de o la Presidenta de la RED:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Lineamiento;
- II. Convocar, proponer la agenda y presidir las sesiones;
- III. Abrir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;

- IV. Proponer y autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Coordinarse con las dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los Municipios de la Entidad, con las autoridades educativas y escolares, y con las asociaciones civiles coadyuvantes, para efecto del cumplimiento de los objetivos del Programa y la Ley;
- VI. Solicitar mediante oficio la designación de los enlaces de las autoridades Coadyuvantes, para su participación en las sesiones de la RED, con el objeto de
- VII. Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad;
- VIII. Tramitar los asuntos que sean de su competencia;
- IX. Conducir los debates y las deliberaciones;
- X. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los integrantes;
- XI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- XII. Proponer al Órgano Colegiado correspondiente, la integración de grupos auxiliares de trabajo, siempre que no se dupliquen las funciones de los ya existentes, a efecto de realizar el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten;
- XIII. Requerir a los integrantes que no asistan a las sesiones, así como proponer y ejecutar, en su caso, las medidas correspondientes, y
- XIV. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- XV. Las demás funciones necesarias para el logro de los objetivos del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, así como aquellas que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Son atribuciones del Secretario Técnico de la Red:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día correspondiente, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos de la Red;
- IV. Convocar a los integrantes de la Red que corresponda y, en su caso, a los invitados cuando así proceda;
- V. Convocar, previa autorización del Presidente, a sesiones extraordinarias en los casos que sea necesario, las cuales pueden ser virtuales;
- VI. Comprobar, al inicio de las sesiones, la existencia del quórum legal requerido;

- VII. Solicitar y registrar la acreditación en los casos de representación de los integrantes;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- IX. Leer el orden del día, así como los documentos correspondientes; y
- X. Participar de la elaboración de las propuestas para cumplir con los objetivos de la Ley; y

NOVENO. Son atribuciones del Secretario de Actas de la RED:

- I. Tomar la votación de los integrantes respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración de la RED e informar el resultado de los acuerdos que se tomen en cada sesión;
- II. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno.
- III. Elaborar los acuerdos que se tomen en las sesiones de la RED y de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando la custodia de su archivo en términos de las disposiciones aplicables en la Ley;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones del RED, recabar las firmas de los integrantes que en ellas participen y resguardar los originales en los archivos de la Presidencia;
- V. Remitir a los integrantes de la RED, copia de las Actas de las sesiones una vez que hayan sido aprobadas y signadas por todos los participantes en las mismas;
- VI. Elaborar el programa operativo de corto, mediano y largo plazo de la RED
- VII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

DECIMO. Son atribuciones de los integrantes de la RED:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados oportunamente;
- II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la RED conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Participar de la elaboración de programas y realizar las acciones en materia de seguridad de la comunidad escolar, coordinándose con las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, según su competencia.

V. Intervenir para que se incluya los protocolos de seguridad escolar, con la información de cómo se debe actuar en casos de accidente o lesión en la escuela, incendio, fuga o derrame de materiales peligrosos, amenaza de bomba, disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad y contingencia meteorológica de conformidad al Programa Estatal.

VI. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;

VII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por los integrantes de la RED;

VIII. Acordar los recesos en las sesiones;

IX. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema

X. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la RED;

XI. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;

XII. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la RED;

XIII. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la RED;

XIV. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y

XV. Aquellas que acuerde la Sesión de la RED.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA RED

DECIMO PRIMERO. La RED celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que al efecto se apruebe y serán convocadas por el Secretario Técnico de forma directa. Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Presidente de la RED o de al menos tres de los integrantes de la RED, en el caso de las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los que se les convocó.

DECIMO SEGUNDO. Para la celebración de las sesiones de la RED deberá mediar una formal convocatoria, la cual deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

DECIMO TERCERO. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el

Secretario Técnico y recibidos por los integrantes de la RED, con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de veinticuatro horas hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico institucional que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes de la RED.

DÉCIMO CUARTO El orden del día deberá contemplar, los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal para sesionar;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. En su caso, lectura del acta de la sesión anterior, para efectos de aprobación;
- V. Relación detallada de los asuntos a tratar, que sean de su competencia;
- VI. En el caso de sesiones ordinarias, asuntos generales;
- VII. Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la sesión;
- VIII. El reporte del cumplimiento o avances de los acuerdos previos adoptados por la RED;
- IX. Clausura de la sesión;
- X. En hoja adjunta, deberá insertarse la relación de los documentos que se anexan, sobre los asuntos a tratar en la sesión, y
- XI. Se deberá señalar el tiempo aproximado que se plantea para el desahogo de la sesión, a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades.

DÉCIMO QUINTO. Los integrantes de la RED podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión con una anticipación de cinco días hábiles previo a la celebración de las sesiones ordinarias de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, si el asunto implica un análisis de fondo, o en su caso en la propia sesión, previo a aprobarse el orden del día, para ser incorporadas en asuntos generales.

DÉCIMO SEXTO. En el día y hora fijados para la celebración, se reunirán los integrantes de la RED, el Secretario Técnico de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia y verificación de quórum por parte del Secretario de Actas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Solo las extraordinarias y en caso fortuito o de fuerza mayor, las sesiones la RED se llevarán a cabo vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se elabore.

DECIMO OCTAVO. Todos los integrantes de la RED tendrán derecho a voz y voto, el cual deberán externar respecto de cada uno de los asuntos, acuerdos, decisiones y resoluciones que sean sometidos a su consideración.

DÉCIMO NOVENO. Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la RED se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMO. Para el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la RED, las autoridades coadyuvantes designadas por las autoridades estatales, se le solicitará su intervención para que propongan las acciones para el cumplimiento con los objetivos del Programa Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. Los invitados serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los integrantes de la RED.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la RED lo requiera, podrá solicitarse la intervención de invitados con derecho a voz, pero sin voto, previo acuerdo de los integrantes de la propia RED. Los invitados serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los integrantes de la RED.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA RED

VIGÉSIMO SEGUNDO. De toda sesión que celebre la RED se levantará el acta correspondiente, misma que será sometida a aprobación de los integrantes de la citada RED en la siguiente sesión que se celebre, ordinaria o extraordinaria, para que sea firmada.

VIGÉSIMO TERCERO. Las actas que se elaboren deberán contener la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, los acuerdos, las determinaciones o resoluciones adoptadas, el sentido de los votos externados por cada uno de los integrantes de la RED, así como la ausencia

de éstos por excusa.

VIGÉSIMO CUARTO. Las actas originales de las sesiones que celebre la RED serán resguardadas en los archivos de la Secretario Técnico, el Secretario de Actas proporcionará copia simple de las mismas a los integrantes de la RED en la sesión posterior a la firma o cuando así lo requieran.

CAPITULO SEXTO

DE LOS VOTOS DISIDENTES O PARTICULARES Y CONCURRENTES

VIGÉSIMO QUINTO. Los integrantes de RED, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito, los votos disidentes o particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes. Los votos disidentes o particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes de la RED, deberán ser remitidos al Secretario de Actas dentro de los tres días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente, debidamente signados por quien los emite, a fin de que sean incorporados como anexos del acta que, en su caso, se apruebe y firme por los integrantes de la RED, en la siguiente sesión inmediata.

VIGÉSIMO SEXTO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por los integrantes de la RED.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte la RED, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

“POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA”
MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

En Cuernavaca, Morelos, en reunión programada a las doce horas del día jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, se reunieron de manera presencial para desahogar la Quinta Sesión Ordinaria dos mil veintidós, los CC. Lic. Diana Belem

Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, dependiente de la Secretaría de Educación, quien asiste en representación del Lic. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes, Coordinador de Agenda Política de la Secretaría de Gobierno, en representación del Secretario de Gobierno; Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo, Director General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, en representación de la Secretaría de Hacienda; Lic. Ricardo Sabbag Serpel, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos; Lic. Hiram Mina Valdés, Director General de Educación Media Superior y Superior, así como asistentes invitados la Mtra. Karla Aline Herrera Alonso, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos y la Lic. Ilze Andrea Díaz González, Comisario Público del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; en atención al oficio No. SE/0423/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por el presidente de la H. Junta Directiva, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto No. Doscientos sesenta y seis, que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Por lo que en desahogo al punto del orden del día que les ocupa se generó el siguiente:

ACUERDO No. 05/6/5ta.ORD/20/10/2022. Los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos los siguientes instrumentos normativos:

- LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.
- LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.
- PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS ANEXOS.

Integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Firmas

Lic. Diana Belem Sánchez Martínez

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación

Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes

**Coordinador de Agenda Política
de la Secretaría de Gobierno**

Lic. Hiram Mina Valdés

Director General de Educación Media Superior y Superior.

Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo

**Director General de Contabilidad en representación de la Secretaría de
Hacienda**

Lic. Ricardo Sabbag Serpel

Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos

Asistentes invitados de la H. Junta Directiva del

Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Mtra. Karla Aline Herrera Alonso

Directora General del COBAEM

Lic. Ilze Andréa Díaz González

Comisario Público del COBAEM

Rúbricas.